



2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 051-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 11 de febrero del año 2026.

VISTOS:

El Informe N.º 004-2024-MPC-T/OSL-LT/GES-RLF/MTS, de fecha 20 de diciembre de 2024; el Memorandum N.º 766-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 12 de noviembre de 2025; el Informe N.º 048-2025-MPC-T/OSL/RLF/BCV, de fecha 01 de diciembre de 2025; el Informe N.º 1597-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 01 de diciembre de 2025; el Informe N.º 230-2025-DMMCH/UC/MPCT, de fecha 23 de diciembre de 2025; el Informe N.º 2120-2025-MAP-GAF-MPCT, de fecha 23 de diciembre de 2025; el Gerente de Administración y Finanzas; el Informe N.º 058-2025-MPC-T/OSL/LF-BCV, de fecha 23 de diciembre de 2025; el Informe N.º 1750-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 30 de diciembre de 2025; la Opinión Legal N.º 020-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 15 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 26º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. (...)". Y, el Artículo 27º de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39º de la misma normativa se prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, en esa misma línea, se tiene que las liquidaciones deben enmarcarse dentro del procedimiento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Decreto Legislativo N.º 1438; Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Legislativo N.º 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N.º 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y demás normas aplicables.

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado por Decreto Supremo N.º 284-2018-EF), en el numeral 17.10 del Artículo 17º, establece que, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la "Liquidación Física y Financiera" respectiva de acuerdo con la normativa aplicable, lo cual corresponde al cierre definitivo de la inversión.

Que, mediante Resolución Directoral N.º 001-2019- EF/63.01, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, deduciéndose de su Art. 29º, numeral 29.4) que la UEI regula el cierre de las inversiones mediante la liquidación físico-financiera, registrando los resultados en el Formato N.º 09: Registro de cierre de inversión, al finalizar la inversión. En el presente caso dado que se trata de una liquidación parcial, se procede únicamente a la verificación técnica y financiera de los avances ejecutados hasta la fecha, quedando pendiente el registro final del cierre de inversión hasta la culminación total del proyecto.

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG, que normó la ejecución de obras públicas por la modalidad de Administración Directa, estableció que la Entidad debe acreditar que el costo total de la obra sea igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que debe reflejarse en la liquidación correspondiente, asimismo, su numeral 11 dispuso que, concluida la obra, la Entidad designe una Comisión encargada de formular el Acta de Recepción y efectuar la liquidación técnica y financiera dentro del plazo establecido, así como de revisar la Memoria Descriptiva que sirve de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica; de ser el caso; y, su numeral 12 precisó que, posteriormente a la liquidación, se procede a la entrega de la obra a la unidad orgánica responsable de su operación y mantenimiento; disposiciones que resultan aplicables al presente caso, en tanto constituyeron el marco normativo bajo el cual se inició y desarrolló la ejecución del proyecto.



2023 - 2026

Que, asimismo, se cuenta con la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Actividades por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de Cotabamba aprobada por Acuerdo Municipal N° 0369-2017-CM-MPCT/RA de fecha 10 de julio del 2017, mediante la cual se establecen los procedimientos de carácter técnico administrativo que orientan, entre otros, los procesos de liquidación de Proyectos de Inversión Pública bajo las modalidades de Ejecución Presupuestaria Directa ejecutados por la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

Que, el numeral 12.6.0 de la citada Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Actividades por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, señala que: "La liquidación Físico Financiera de un proyecto está definida como acción final que es obligatorio realizar al haber concluido los trabajos físicos de la obra, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio) como liquidación parcial (obra inconclusa intervenida o paralizada por causales presupuestarias u otras). La liquidación de proyectos ejecutados bajo la modalidad de EPD (Administración Directa) la Comisión revisara, analizara y confrontará técnicamente lo verificado físicamente en la obra con el resultado de la información física y financiera presentada por las oficinas técnicas administrativas sobre el detalle de los gastos que demandó la ejecución obteniéndose el costo real del proyecto, evaluándose el proceso constructivo y manejo presupuestal; y, en su numeral 12.6.1 establece sobre el plazo de la liquidación, señalando que: "Formulado el Acta de Recepción de los trabajos, la misma Comisión, encargará la Liquidación Físico - Financiera a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción de la referida Acta. El Informe de la Liquidación comprenderá aspectos técnicos y financieros (...)"

Que, por su parte, el numeral 12.6.5 del mismo cuerpo normativo, prescribe lo siguiente: "Aprobación del Expediente de Liquidación por Alcaldía: Una vez recepcionado el Informe de Liquidación de Obra (parcial o final) que contiene el proyecto de Resolución, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos derivara el expediente a la Gerencia Municipal y esta a su vez deriva a la Unidad de Asesoría Jurídica para la Emisión de la Resolución de aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto. (...)"

Que, mediante Informe N.° 004-2024-MPC-T/OSL-LT/GES-RLF/MTS, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Ing. Gilber Escudero Sulca, en su calidad de Responsable de Liquidación Técnica, remitió al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el expediente de liquidación técnica parcial del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Deportivo de Competencia del Estadio Municipal de Rayroca del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac", con CUI N° 2464284, consignando en sus conclusiones lo siguiente:

- Expediente técnico inicial ha sido aprobado bajo RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°169-2020-GM-MPCT de fecha 30 de julio del 2020 con presupuesto de S/. 9,631,841.93 soles y con un plazo de 300 días calendarios.
- La obra inicia el 20 de julio del 2021, el cual se sustenta con el acta de inicio de obra.
- El proyecto en su fase de ejecución se programó para 300 días calendarios, siendo el inicio de ejecución de obra el 20 de julio del 2021 con ello la conclusión preliminar sería el 15 de mayo del 2022, sin embargo, se tuvieron 04 ampliaciones de plazo, la Ampliación de Plazo N°01 por 107 días calendarios, Ampliación de Plazo N°02 por 119 días calendarios, Ampliación de Plazo N°03 por 90 días calendarios, Ampliación de Plazo N°04 por 30 días calendarios, resultando un total de 646 días calendarios aprobados de ejecución de obra, con lo cual la ejecución física de obra concluye el 22 de mayo del 2023.
- Dentro de la ejecución del proyecto (03) tres modificaciones presupuestales por causales de: actualización de precios, variación de precios, mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, los cuales se han modificado parcialmente, contándose con la sustentación con los informes respectivos, los mismos que cuentan con resoluciones de aprobación respectiva, AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°398-2022-GM-MPCT, de fecha 17 de mayo del 2022, por el monto de S/. 2,014,800.13 soles, AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°667-2022-GM-MPCT de fecha 07 de setiembre del 2022, por el monto de S/ 1,721,589.00 soles, AMPLIACION PRESUPUESTAL N°03, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°697-2023-GM-MPCT de fecha 21 de noviembre del 2023, por el monto de S/ 211,834.14 soles. De ello se tiene presupuesto modificado final de obra de S/. 13,580,065.20 soles.
- La ejecución física del proyecto, técnicamente asciende a la suma de S/. 12,348,821.23 soles de costo directo que representa el 99.36%, respecto al costo directo de acuerdo a la MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03, aprobado bajo RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°697-2023-GM-MPCT de fecha 21 de noviembre del 2023, con saldo de S/.80,028.00 soles que representa 0.64% respecto al costo directo, lo cual sería el componente eléctrico específicamente las partidas; 01.01.11.08.06.01 ELABORACION DE EXPEDIENTE PARA SUBESTACION DE 50KVA BIPOSTE y 01.01.11.08.07.01 EJECUCION DE SUBESTACION DE 50KVA BIPOSTE. Los cuales no han sido considerados en esta liquidación parcial. Debido a que el componente eléctrico conto con residente e inspector de obra propio y cuadernos de obra.
- Por lo indicado en el anterior respecto al expediente técnico modificado No 03 y la ejecución física de costo total asciende a la suma de S/. 13,476,934.93 soles que representa 99.14% respecto al costo directo del expediente técnico modificado N° 03.
- La ejecución física del proyecto "Mejoramiento del Servicio Deportivo de Competencia del Estadio Municipal de Rayroca del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac", ha sido determinada técnicamente por un monto de S/12,348,821.23 soles el cual representa el 138% del costo directo respecto al expediente técnico aprobado primigeniamente. Asimismo, la ejecución física de costo total del proyecto asciende a S/. 13,476,934.93, equivalente a un avance de 140.00% respecto al presupuesto total establecido en el expediente técnico original.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



- El 22 de mayo del 2023 se concluye con la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Deportivo de Competencia del Estadio Municipal de Rayroca del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac".
- Respecto al medio ambiente, no se ha efectuado deterioro o cambio alguno del entorno natural de la zona, así mismo no se ha afectado viviendas o terrenos de propiedad pública.
- Del control de calidad, cuenta con documentos sustentatorios los cuales están adjuntos en el informe de preliquidación.
- De acuerdo a lo señalado RESULTADOS presentados en el proyecto se ha cumplido con la meta propuesta de los cuales se presentaron adicionales mayores metrados y partidas nuevas las cuales fueron ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas y bajo la supervisión y autorización del ingeniero supervisor según indica el cuaderno de obra, el avance físico total ejecutado.
- Se tiene el ACTA DE ENTREGA DE OBRA AL AREA ENCARGADA, el cual cuenta con las firmas de los responsables. Fue firmada el 11/12/2024.
- La presente Liquidación Técnica parcial se ha realizado sobre la base de la documentación existente presentada por el ingeniero Residente en el informe de la obra, remitida a esta área, así como la documentación existente encontrada en las diversas áreas involucradas y verificación in situ de la obra.
- Para la presente liquidación física se ha realizado la verificación detallada de la documentación fuente, que demuestra la ejecución de obra.
- La obra permite ampliar o mantener el patrimonio del estado, puesto que es una obra de infraestructura deportiva.
- Conformación de Comité de recepción de obra, designada mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 173-2023-GM-MPCT, de fecha 17 de mayo del 2023.

Integrada por los siguientes servidores:

- Presidente de la Comisión : ING. ALBINO MACEDO QUISPE
- Primer Miembro : ING. MARCO ANTONIO HANAMPA ROQUE
- Segundo Miembro : CPC. HEINER R. VARGAS ORTEGA
- Asesor Técnico : ING. JUVENAL ESTRADA CURILLO

- Se ratifica al comité de recepción del proyecto con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°620-2024-GM-MPCT, de fecha 10 de diciembre del 2024.

Integrada por los siguientes servidores:

- Presidente de la Comisión : ING. ALBINO MACEDO QUISPE
- Primer Miembro : ING. MARCO ANTONIO HANAMPA ROQUE
- Segundo Miembro : CPC. HEINER R. VARGAS ORTEGA

- El proyecto "Mejoramiento del Servicio Deportivo de Competencia del Estadio Municipal de Rayroca del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac". Infraestructura civil se encuentra concluido, en funcionamiento y en buen estado.

Que, mediante Memorándum N° 766-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 12 de noviembre de 2025, el Jefe de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicitó al CPC. Becker Cabezas Vargas, Liquidador Financiero, realizar la elaboración de la liquidación financiera del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Deportivo de Competencia del Estadio Municipal de Rayroca del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac", con Código Único de Inversiones N° 2464284.

Que, a través del Informe N° 048-2025-MPC-T/OSL/RLF/BCV, de fecha 01 de diciembre de 2025, el CPC. Becker Cabezas Vargas, en su calidad de responsable Liquidador Financiero, remite al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, las Actas de Conciliación Financiera del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Deportivo de Competencia del Estadio Municipal de Rayroca del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac", con CUI N° 2464284, para su respectiva conciliación contable, con atención a la Unidad de Contabilidad.

Que, por medio del Informe N° 1597-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 01 de diciembre de 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita a Gerencia Municipal (con atención de la Gerencia de Administración y Finanzas), la firma del Acta de Conciliación Financiera Parcial del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo de Competencia del Estadio Municipal de Rayroca del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac", con CUI N° 2464284, precisando que como parte del proceso de liquidación financiera se requiere la conciliación financiera y posterior suscripción (de corresponder) del Acta de Conciliación Financiera - Contable por parte de la Unidad de Contabilidad, en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes.

Que, con Memorándum N° 7671-2025-MAP-GAF-MPCT, de fecha 01 de diciembre de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, solicita a la jefa de la Unidad de Contabilidad realizar la revisión correspondiente del levantamiento de observaciones para la firma del acta de conciliación financiera contable parcial del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo de Competencia del Estadio Municipal de Rayroca del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac", con CUI N° 2464284.

Que, mediante Informe N° 230-2025-DMMCH/UC/MPCT, de fecha 23 de diciembre de 2025, la jefa de la Unidad de Contabilidad, C.P.C. Denia Medely Mamani Choquehuanca, remite al Gerente de Administración y Finanzas las actas de conciliación financiera parcial del referido proyecto con CUI N° 2464284, refiriendo que, habiéndose efectuado la revisión y el cruce de información con los antecedentes de la fase de Devengado en dicha Unidad según los documentos adjuntos e informes del responsable de la Liquidación Financiera, se procedió a firmar las actas de conciliación financiera, las cuales se remiten para el trámite correspondiente.



2023 - 2026

Que, a través del Informe N° 2120-2025-MAP-GAF-MPCT, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, remite a Gerencia Municipal el expediente de conciliación financiera Contable Parcial del proyecto con CUI N° 2464284, precisando que, ha sido revisada y se realizó el trámite de información por la C.P.C. Denia Medely Mamani Choquehuanca, con los antecedentes de la Fase Devengado de los documentos adjuntos e informe de la responsable de Liquidación Financiera, elevando las actas de conciliación financiera firmadas para su trámite correspondiente, solicitando que dicho expediente se remita a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones.

Que, por medio del Informe N° 058-2025-MPC-T/OSL/LF-BCV, de fecha 23 de diciembre de 2025, el CPC. Becker Cabezas Vargas, en su calidad de responsable Liquidador Financiero, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el expediente de liquidación financiera parcial del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo de Competencia del Estadio Municipal de Rayroca del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac", con CUI N° 2464284, señalando en sus conclusiones lo siguiente:

- La liquidación según los componentes, clasificadores y cuentas contables del proyecto: En los periodos: 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 los costos y gastos ejecutados por componente fueron por el importe de S/13,372,838.89 (Trece millones trescientos setenta y dos mil ochocientos treinta y ocho con 89/100 soles), más las transferencias de materiales, menos los saldo de materiales, resulta el Costo Real Financiero del proyecto por S/13,248,682.18 (Trece millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos con 18/100 soles), tal como se muestra en el siguiente cuadro: (...)
- Dada las circunstancias el costo del proyecto se ve incrementada, debido a que hubo transferencias de materiales según la Resolución de Gerencia Municipal N° 356-2023-CM-MPC-T, la Resolución de Gerencia Municipal N° 028-2023-GM-MPC-T y la RGM N° 077-2023, siendo el costo total de las transferencias por el importe de S/8,155.46 (Ocho mil ciento cincuenta y cinco con 46/100 soles), las cuales se detallan de acuerdo a la RGM N° 028-2023-GM-MPCT, por el importe de S/ 1,869.00 soles, y a la RGM N° 356-2023-GM-MPCT, por el importe de S/ 5,992.45 soles, más la RGM. N° 077-2023, por el importe de S/ 294.00 soles; no obstante, el costo del proyecto se deduce también, porque hubo saldo de materiales según el Informe N°. 1876-2025-ULA/MJOV/MPC-T Valorizado por el importe de S/ 132,312.17 (...), por tal motivo se presenta el nuevo Costo Real Financiero a continuación:
 

• Según la Liquidación Financiera	S/13,372,838.89
• Mas: Transferencia de Materiales - RGM-(B).	S/ 8,155.46
- RGM N°. 028-2023-GM-MPCT, por el importe de:	S/ 1,869.00
- y a la RGM. N. 356-2023-CM-MPCT, por el importe de:	S/ 5,992.45
- más la RGM. N° 077-2023, por el importe de:	S/ 294.00
• Menos: Saldo de Materiales Sobrantes (C)	-S/ 132,312.17
• Costo Real Financiero del proyecto	S/ 13,248,682.18
- En conclusión, se presentan las correcciones contables por componente, por lo que se propone hacer las correcciones mediante notas contables a la oficina de contabilidad, para su cierre contable del proyecto. (...).
- A continuación, se presenta las correcciones según clasificador de gastos, para las correcciones presupuestales y su cierre contable del proyecto. (...).

Que, mediante Informe N°1750-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 30 de diciembre de 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita ante Gerencia Municipal la aprobación mediante acto resolutivo de la Liquidación Técnico - Financiera Parcial del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo de Competencia del Estadio Municipal de Rayroca del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac", con CUI N° 2464284, precisando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- **CONCLUSIONES TÉCNICAS:** De acuerdo a lo revisado y verificado del proyecto terminado "Mejoramiento del Servicio Deportivo de Competencia del Estadio Municipal de Rayroca del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac", con CUI N° 2464284, se concluye lo siguiente:
  - La ejecución física del referido proyecto, técnicamente asciende a la suma de S/ 12,348,821.23 (doce millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos veinte uno con 23/100 Soles) de costo directo que representa al 99.36%, respecto al presupuesto del costo directo del expediente técnico modificado N.° 03.
  - La ejecución física tiene un costo total de S/ 13,476,934.93 (trece millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos treinta y cuatro con 93/100 soles) equivalente al 99.24% del expediente técnico modificado N.° 03.
  - Se da opinión favorable a la liquidación técnica y financiera parcial del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo de Competencia del Estadio Municipal de Rayroca del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac", con CUI N° 2464284, con el costo total de S/ 13,476,934.93 (trece millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos treinta y cuatro con 93/100 soles).
- **CONCLUSIONES FINANCIERAS:** De conformidad con la revisión exhaustiva realizada sobre los acervos documentarios, incluyendo comprobantes de pago, órdenes de servicio, conformidades de pago, facturas electrónicas y demás soportes financieros.
  - La ejecución financiera del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio Deportivo de Competencia del Estadio Municipal de Rayroca del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac", con CUI N° 2464284, es por el Costo Real Financiero de S/ 13,248,682.18 (Trece millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos con 18/100 soles), ejecutado por la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, por Modalidad de Administración Directa, con Fuente de Financiamiento: 00 Recursos ordinarios, 07 Fondo de Compensación Municipal, 08 Impuestos Municipales, 09 Recursos Directamente Recaudados y 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y 19 Recursos Por Operaciones Oficiales De Crédito, en los años fiscales 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025. Según Correlativo de





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Meta 2020 - 116, Correlativo de Meta 2022 - 21, Correlativo de Meta 2023-68, Correlativo de Meta 2024-295, y Correlativo de Meta 2025-282, (...). Dicho monto se encuentra debidamente sustentado y respaldado en la documentación financiera y técnica correspondiente, evidenciando la correcta aplicación de los recursos en el cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas aplicables.

- La Oficina de Supervisión y Liquidaciones da **OPINIÓN FAVORABLE** a la liquidación técnica y a la liquidación financiera parcial del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio Deportivo de Competencia del Estadio Municipal de Rayroca del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac", con CUI N° 2464284.

➤ **RECOMENDACIONES.**

La Oficina de Supervisión y Liquidaciones recomienda **APROBAR** mediante **ACTO RESOLUTIVO**, previa opinión legal, a la liquidación técnica - financiera parcial de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo de Competencia del Estadio Municipal de Rayroca del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac" con CUI N° 2464284, por el importe total de liquidación financiera de S/ 13,248,682.18 (Trece millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos con 18/100 soles), esta recomendación se sustenta en la verificación técnica, financiera y documental realizada, la cual evidencia el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, la correcta ejecución presupuestaria y la conformidad con las normativas vigentes aplicables al caso.

Que, a través de la Opinión Legal N° 020-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 15 de enero de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abog. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de aprobar la Liquidación Técnico y Financiera Parcial del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Deportivo de Competencia del Estadio Municipal de Rayroca del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac", con CUI N° 2464284, ejecutada bajo la modalidad de administración directa por la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, por el importe total de liquidación financiera de S/ 13,248,682.18 (Trece millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos con 18/100 Soles), recomendando la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, conforme a las normas jurídicas aplicables, la liquidación físico-financiera de una obra constituye la acción final obligatoria que se realiza al concluir los trabajos físicos, ya sea como liquidación final (obra concluida y apta para su puesta en servicio) o parcial (obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestarias u otras). En el presente caso, revisado el expediente de liquidación, se advierte que cuenta con los informes favorables de los responsables de liquidación técnica y financiera (Informe N.° 004-2024-MPC-T/OSL-LT/GES-RLF/MTS e Informe N° 058-2025-MPC-T/OSL/LF-BCV), así como con la opinión favorable de la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones (Informe N°1750-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR), que sustentan técnicamente la procedencia de la liquidación técnica y financiera de la mencionada obra.

Que, asimismo corresponde precisar que la liquidación constituye un aspecto estrictamente técnico, sustentado en los informes que conforman el expediente de liquidación, los cuales han sido evaluados por el área técnica correspondiente, conforme a las funciones asignadas a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras. En consecuencia, dicha Oficina es responsable de la evaluación efectuada y de la información remitida a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Gerencia Municipal. Además, el referido expediente cuenta con opinión legal favorable; por tanto, corresponde expedir el presente acto resolutorio.

Que, en ese sentido, la presente resolución se emite con carácter formal y declarativo, correspondiendo al Gerente Municipal aprobar la referida liquidación técnico-financiera, limitándose a formalizar los resultados verificados y validados por los órganos competentes, en aplicación de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, conforme a lo expuesto, la presente resolución se emite en estricto mérito a lo concluido y recomendado por los profesionales y órganos técnicos competentes responsables de la liquidación, así como a la opinión legal favorable, sirviendo los documentos antes señalados como sustento y motivación del presente acto resolutorio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; precisándose que la veracidad, legalidad y contenido técnico y financiero de los informes que forman parte del expediente es de responsabilidad de los funcionarios y servidores que los suscriben, limitándose la autoridad que emite el presente acto a formalizar lo actuado dentro del marco de sus competencias.

Por las consideraciones antes expuestas y estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas; en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba; así como en mérito a la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N°006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero del año 2025, que faculta a la Gerencia Municipal a aprobar la liquidación técnica y financiera de obras ejecutadas en todas las modalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARCIAL** del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO MUNICIPAL DE RAYROCA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**", con CUI N° 2464284, ejecutado por la modalidad de Administración Directa, por el monto correspondiente a la liquidación parcial ascendente a S/ 13,248,682.18 (Trece millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos con 18/100 soles); conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución y en mérito a los informes técnicos, financieros y legales emitidos por las áreas competentes, cuyos resultados se reflejan en el siguiente detalle:



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



EJECUCIÓN PRESUPUESTAL POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA		DEVENGADO - SSI SOSEM	Costos E gastos Ejecutados	Max. Transferencia de Materiales - RDM - (A)	Menos: Saldo de Materiales Sobrantes (B)	COSTO REAL FINANCIERO (A+B-C-D-E-F)
CORRELATIVO DE META	IMPORTE TOTAL P.M.					
2020 - 116	130,000.00	S/117,000.00	117,000.00	-	S/-	S/117,000.00
2021 - 206	S/1,717,738.00	1,100,187.50	1,100,187.50	-	-S/2,008.00	S/1,098,181.50
2021 - 206	S/3,200,000.00	2,874,298.88	2,874,298.88	-	-S/18,800.07	S/2,857,398.81
2022 - 21	142,402.00	S/132,873.37	132,873.37	-	-758.00	S/132,217.37
2022 - 21	174,017.00	S/137,613.51	137,613.51	-	-S/5,254.00	S/132,359.51
2022 - 21	100,770.00	S/98,956.33	98,956.33	-	S/-	98,956.33
2022 - 21	S/8,035,633.00	7,424,486.07	7,424,486.07	-	-S/97,402.20	S/7,327,083.87
2022 - 21	324,313.00	S/321,687.14	321,687.14	-	-S/1185.00	S/320,502.14
2023 - 68	S/1144,144.00	1,140,342.42	1,140,342.42	8,155.45	-S/8,808.80	S/1,138,688.97
2024 - 285	3,318.00	S/3,317.77	3,317.77	-	S/-	S/3,317.77
2024 - 285	S/11,348.00	S/11,348.40	11,348.40	-	S/-	11,348.40
2025 - 282	S/10,627.50	S/10,627.50	10,627.50	-	S/-	10,627.50
<b>TOTAL</b>	<b>14,993,702.00</b>	<b>13,372,838.88</b>	<b>S/13,372,838.88</b>	<b>S/8,155.45</b>	<b>-S/132,312.17</b>	<b>13,248,682.16</b>

INFORME FINAL VALORIZADO							
ITEM	COSTOS	Costo Ejecutado del Proyecto	SEGUN LIQUIDACIÓN FINANCIERA	Max. Transferencia de Materiales - RDM - (A)	Menos: Saldo de Materiales Sobrantes (B)	Costo Real Financiero del proyecto	Porcentaje
1	Costos Directos	1. Mano de Obra, Materiales Directos	11,373,953.60	8,108.45	- 131,106.17	S/11,198,955.88	84.53%
2	Bienes Patrimoniales	2. Bienes Patrimoniales	122,503.00	-	-	S/122,503.00	0.92%
3	Costos Indirectos	3. Costos Generales	1,702,704.48	S/2,047.00	-1,206.00	1,703,545.48	12.88%
		4. Gastos de Supervisión	60,584.14	S/-	-	60,584.14	0.46%
		5. Expediente Técnico	137,800.00	-	-	S/137,800.00	1.04%
		6. Gastos de Liquidación	S/25,282.67	S/-	-	25,282.67	0.19%
		7. Liquidación de Proyecto	S/-	-	-	-	0.00%
<b>COSTO TOTAL</b>			<b>13,372,838.88</b>	<b>S/8,155.45</b>	<b>-132,312.17</b>	<b>13,248,682.16</b>	<b>100%</b>

CORRELATIVO DE META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	SEGUN LIQUIDACIÓN FINANCIERA	Max. Transferencia de Materiales (B)	Menos: Saldo de Materiales Sobrantes (C)	Costo Real Financiero del Proyecto
2020 - 116	Canon Y Sobrecanon, Regalías, Renta De Aduanas Y Participaciones	117,000.00	-	S/-	117,000.00
2021 - 206	Canon Y Sobrecanon, Regalías, Renta De Aduanas Y Participaciones	1,100,187.50	-	- 2,008.00	S/1,098,181.50
2021 - 206	Recursos Por Operaciones Oficiales De Crédito	2,874,298.88	-	-8,808.87	2,867,398.81
2022 - 21	Recursos Ordinarios	132,873.37	-	- 758.00	S/132,217.37
2022 - 21	Fondo De Compensación Municipal	137,613.51	-	-S/5,254.00	132,359.51
2022 - 21	Impuestos Municipales	98,956.33	-	S/-	98,956.33
2022 - 21	Canon Y Sobrecanon, Regalías, Renta De Aduanas Y Participaciones	7,424,486.07	-	-S/97,402.20	7,327,083.87
2022 - 21	Recursos Por Operaciones Oficiales De Crédito	321,687.14	-	-1,185.00	320,502.14
2023 - 68	Canon Y Sobrecanon, Regalías, Renta De Aduanas Y Participaciones	1,140,342.42	8,155.45	-S/8,808.80	1,138,688.97
2024 - 285	Recursos Ordinarios	3,317.77	-	-	3,317.77
2024 - 285	Canon Y Sobrecanon, Regalías, Renta De Aduanas Y Participaciones	11,348.40	-	S/-	S/11,348.40
2025 - 282	Canon Y Sobrecanon, Regalías, Renta De Aduanas Y Participaciones	10,627.50	-	-	10,627.50
<b>TOTAL</b>		<b>13,372,838.88</b>	<b>8,155.45</b>	<b>-132,312.17</b>	<b>13,248,682.16</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PRECISAR que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad respecto a su contenido de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, a los responsables de la Liquidación Financiera y de la Liquidación Técnica, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas competentes, debiendo implementar las acciones que correspondan como consecuencia de lo aprobado por la presente Resolución, según sus atribuciones y de conformidad con la normativa vigente aplicable; debiendo registrar los avances de la inversión correspondientes a la liquidación parcial en el Banco de Inversiones, según corresponda, sin perjuicio del registro definitivo al concluir la liquidación total del proyecto.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática de la Entidad, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **NOTIFICAR**, la presente resolución y sus antecedentes a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y, por su conducto, a las responsables de la Liquidación Financiera y de la Liquidación Técnica, así como remitir el presente acto resolutorio a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas competentes, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA  
TAMBOBAMBA  
Arq. Reynald Vidal Mansilla  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI : 41603760